



H. Concejo Municipal De Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 13 de Marzo del 2018

SHCMS: CITE OF. N.º 0060/2018

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Desarrollando con Valor	
SECRETARÍA DE DESPACHO	
13 MAR 2018	
RECIBIDO	
Por: <u>DE OC</u>	Firma: <u>[Signature]</u>
Hora: <u>12:00</u> Recibido Por: <u>[Signature]</u>	

Señor

Humberto Sánchez Sánchez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 018/2018

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones que a la fecha desempeña.

Adjuntamos a la presente, copia de la Resolución Municipal No. 018/2018: **CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución Administrativa No. 166/2017 de fecha 13 de noviembre del 2017 por ende, ejecutar lo establecido en la Resolución Administrativa No. 135/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017 ya que, el Ejecutivo Municipal ha realizado una correcta valoración y su decisión se encuentra debidamente fundamentada, debiendo procederse conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicha Resolución respecto del bien inmueble identificado en los informe técnicos-legales y muestrario fotográfico (Recurso Jerárquico Nehemías Laime Rosa).

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Signature]
Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



[Signature]
Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 18/2018

VISTOS:

Los antecedentes del Recurso Jerárquico interpuesto por **NEHEMIAS LAIME ROSA**, contra la Resolución Administrativa N° 135/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, dentro el Procedimiento Administrativo de Demolición de la construcción de VERJA Y VIVIENDA, , ubicado en el Distrito Lava Lava, zona Canal Pata, calle Innominada, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, fue remitida a este Ente Deliberante por el Ejecutivo Municipal mediante Nota CITE. GAMS CAR DESP- 1747/2017, de fecha 08 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO I:

Que, por remisión de Informe para la demolición de verja y vivienda, signado como VHP – URB/INF/16/17, de fecha 05 de junio de 2017, emitido Víctor Hinojosa Peredo – Inspector de Urbanismo Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el cual realizo notificaciones con números de boletas: 1.- 00043267 de fecha 03/05/17 – 0043273 del 08/05/2017. 2.- 0043283 de fecha 12/05/2017.3.- 0043289 del 22/05/2017, refiriéndose que la construcción se realizo sin contar con la autorización Municipal de inicio de obras ni cuenta con los planos de lote y construcción aprobados.

Que, en Representación signada como V.H.P. 04/2017 de fecha 13 de junio de 2017, emitida por Víctor Hinojosa Peredo Inspector de Urbanismo – Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el que señala; conforme a las inspecciones rutinarias que se realiza, me constituí en la Zona de Canal Pata, Calle Innominada, Distrito de Lava Lava, en la cual se pudo evidenciar que se estarían realizando trabajos de construcción de una verja y vivienda, el cual al momento de solicitarle los planos así como los permisos respectivos se advirtió que no se contaba con los mismos, razón por la cual se procedió a emitir las respectivas boletas de paralización de obra y citación, sin embargo los albañiles que se encontraban realizando dichos trabajos se negaron a indicarme el nombre del propietario, situación por la cual se notificó a PRESUNTOS INFRACTORES, en fecha 4 de mayo del presente se **apersono el Sr. NEHEMIAS LAIME ROSA manifestando ser propietario del inmueble** en cuestión sin embargo no acredito dicha titularidad sobre el referido inmueble, razón por la cual se notificó nuevamente en fecha 08 de mayo al prenombrado y PRESUNTOS INFRACTORES a fin de no generar indefensión por parte del o los infractores, por cual realizo la presente representación a la Unidad Jurídica para tornar acciones legales pertinente. Que mediante Informe Técnico signado como CUF N° 274/17 de fecha 14 de junio de 2017, elaborado por la Arq. Flavia N. Claros Urquieta ENC.1 DE URBANISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, en la cual señala que habiéndose notificado según procedimiento establecido se recomienda dar inicio al proceso administrativo de demolición.

Que, mediante Informe Legal de Demolición signado como HLZ N° 09/17 de fecha 28 de julio de 2017, elaborado por el Lic. Henry Ledezma Zambrana Jefe II Normas Urbanas del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en la cual recomienda que por Asesoría Legal se proceda a dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador hasta la emisión del Acto Administrativo correspondiente de acuerdo a normativa que sancione con la DEMOLICIÓN de la construcción ilegal y/o clandestina sobre el predio antes nombrado.

Que, por Edicto se notifica a presuntos infractores, para que por si o por medio de apoderado asuman defensa dentro del proceso Administrativo de Demolición seguido



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 18/2018

contra Nehemias Laime Rosa y Presuntos Infractores; a cuyo fin se transcriben los actuados de fecha A; 09 de agosto de 2017 (...).

Que, mediante Folio Real Actualizado de un lote de terreno de 250 metros 2, presentado por el administrado se detalla N° de matrícula computarizada 3.10.1.01.0021735, Asiento Numero 1 a nombre de Ribera Ferrier María Nancy vda., ubicado en Lote N° 15 Manzano "C".

Que, por Auto de Inicio de fecha 09 de agosto de 2017, que dispone el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador de Demolición en contra **NEHEMIAS LAIME ROSA Y PRESUNTOS INFRACTORES**, por efectuar una construcción clandestina e ilegal de verja y vivienda en el Distrito Lava Lava, zona Canal Pata, calle innominada de la Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, dándole el plazo de 15 días a partir de su legal notificación para que presente todas las pruebas, alegaciones, documentos e informaciones que crea conveniente, bajo conminatoria de emitirse Resolución definitiva en caso de no presentar pruebas de descargo correspondiente. Para efectos de notificación a los presuntos infractores con el presente auto por la Dirección de Asesoría Legal elabórese el Edicto de Ley para su publicación mismo que es notificado en fecha 11 de agosto de 2017.

Que, el administrado presenta Cedula de Identidad N° 6416321 Cbba., a nombre de Nehemías Laime Rosa.

Que, por memorial de fecha 01 de septiembre de 2017, presentado por Nehemias Laime Rosa solicita Nulidad de Obrados.

Que, por Proveído de fecha 05 de septiembre de 2017, que señala: estese al Artículo 35 -II de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo misma que estatuye que "Las Unidades podrán invocarse únicamente mediante la interposición de los recursos administrados previstos en la presente Ley. Notificado en fecha 05 de septiembre de 2018.

Que, por Resolución Administrativa N°135/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, en cuya parte Resolutiva el Ejecutivo Municipal dispone la demolición de la construcción de verja y vivienda, realizada por el Sr. NEHEMIAS LAIME ROSA y presuntos Infractores, ubicado en el Distrito Lava Lava, zona Canal Pata, calle Innominada, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

Que, por Memorial de fecha 16 de octubre de 2017, en el que el Sr. Nehemias Laime Rosa interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución Administrativa No. 135/2017, solicitando se deje sin efecto la referida Resolución Administrativa asimismo solicita la Nulidad de Obrados hasta el vicio más antiguo es decir hasta que una autoridad competente pronuncie Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 166/2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, en la que el Ejecutivo Municipal Confirma en todas sus partes la Resolución Administrativa No. 135/2017, habiéndose notificado en fecha 22 de noviembre de 2017.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 18/2018

Que, mediante memorial de fecha 06 de diciembre de 2017, en el que Nehemias Laime Rosa, plantea Recurso Jerárquico contra del Auto de fecha 09 de agosto de 2017, a Resolución Administrativa No. 135/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017 y Resolución Administrativa N° 166/2017, solicitando se desestime dichos actuados por carecer de fundamentación en la citación y notificación. (...)

CONSIDERANDO II:

Que, en fecha 06 de diciembre de 2017, el administrado interpone **RECURSO JERÁRQUICO**, indicando que ha sido notificado con las Resoluciones Administrativas N° 166/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, el que confirma en todas sus partes la Resolución Administrativa N°135/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, en la misma establece que su persona realizo la construcción de vivienda en un terreno que adquirió en calidad de compra venta de una persona que tampoco era propietaria del inmueble con un registro en Derechos Reales a nombre de María Nancy Ferrier Vda. de Ribera ubicado en la Urb. El Provenir I, de la zona de Canal Pata, a su vez expone que su persona **tuvo conocimiento de una boleta de paralización de obra**, ante el mismo cumpliéndose el Artículo 81 de la Ley 2341 señala en su párrafo I *"En forma previa al inicio de los procedimientos sancionadores, los funcionarios determinados expresamente para el efecto por la autoridad administrativa competente, organizarán y reunirán todas las actuaciones preliminares necesarias, donde se identificarán a las personas individuales o colectivas presuntamente responsables de los hechos susceptibles de iniciación del procedimiento, las normas o previsiones expresamente vulneradas y otras circunstancias relevantes para el caso"*, el administrado al tener el conocimiento de la boleta de paralización se apersono con la misma a las Unidades de Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a fin de dejar sin efecto las misma pero señalando que le fue negada por no tener derecho propietario y mencionando también no tener conocimiento de las demás diligencias realizadas por el Ejecutivo Municipal, en el mismo memorial a su vez indica que se habría vulnerado el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo 2341, el Artículo 33 señalando que no se habría notificado con otras diligencias de manera personal, al respecto cabe señalar que " los emplazamientos, citaciones y notificaciones (notificaciones en sentido genérico), que son las modalidades más usuales que se utilizan para hacer conocer a las partes o terceros interesados las providencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales o administrativos, para tener validez, deben ser realizados de tal forma que se asegure su recepción por parte del destinatario; pues la notificación, no está dirigida a cumplir una formalidad procesal en sí misma, sino a asegurar que la determinación judicial objeto de la misma sea conocida efectivamente por el destinatario, en coherencia con este entendimiento, toda notificación por defectuosa que sea en su forma, que cumpla con su finalidad (hacer conocer la comunicación en cuestión), es válida", conforme establece la Sentencia CONSTITUCIONAL N° 1845/2004-R, por lo que no corresponde mayor análisis a las observaciones efectuadas por el ahora Administrado, ya que de la revisión de antecedentes se evidencia el muestreo fotográfico de las notificaciones realizadas, por el Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 122/99 de fecha 05 de octubre de 1999 emitido por el Concejo Municipal, que señala se aprueba la siguiente escala de



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 18/2018

sanciones por el incumplimiento y transgresión a las disposiciones señaladas en el Reglamento de Subdivisiones, construcciones, etc, en la forma siguiente: Por iniciar construcción de muralla, **verja, vivienda**, edificaciones **sin contar con planos aprobados** por la Municipalidad y/o sin la autorización pertinente (...).

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 núm. 23) otorga como atribución exclusiva del alcalde "*Ordenar la Demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobre suelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con Autoridades e Instituciones del nivel central del Estado, Departamentales de acuerdo a **normativa Municipal.***"

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 inc. a) indica: "El desempeño de la Función Pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad". Inc. d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil. Por lo que conforme los antecedentes que dieron origen a la infracción y habiéndose suscitado el procedimiento administrativo corresponde aplicar lo dispuesto por el Artículo 52 párrafo I) que indica: Los procedimientos administrativos, deberán necesariamente concluir con la emisión de una resolución administrativa que declare la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión del administrado (...)"

CONSIDERANDO III:

Que, mediante Informe Legal N°014/2017, de fecha 26 de febrero de 2018, emitida por el Departamento Legal de este Ente Deliberante, recomienda **CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución Administrativa N° 166/2017 de fecha 13 de noviembre 2017, por ende ejecutar lo establecido en la Resolución Administrativa N° 135/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, ya que el Ejecutivo Municipal ha realizado una correcta valoración y su decisión se encuentra debidamente fundamentada, debiendo procederse conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicha Resolución respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos legales y muestrario fotográfico.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe N° C 1ra/013/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe de RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 135/2017 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 166/2017 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017- NEHEMIAS LAIME ROSA, el cual recomienda **CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución Administrativa N° 166/2017 de fecha 13 de noviembre 2017, por ende ejecutar lo establecido en la Resolución Administrativa N° 135/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, ya que el Ejecutivo Municipal ha realizado una correcta valoración y su decisión se encuentra debidamente fundamentada, debiendo procederse conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicha Resolución respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos legales y muestrario



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 18/2018

fotográfico , informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy martes 06 de marzo de 2018 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución Administrativa N° 166/2017 de fecha 13 de noviembre 2017, por ende ejecutar lo establecido en la Resolución Administrativa N° 135/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, ya que el Ejecutivo Municipal ha realizado una correcta valoración y su decisión se encuentra debidamente fundamentada, debiendo procederse conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicha Resolución respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos legales y muestrario fotográfico.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.




Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA